

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 12 de febrero de 1964, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Badajoz contra resolución de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España de 20 de diciembre de 1961, sobre tendido de cables en las inmediaciones de Puerta Pilar, en Badajoz, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Badajoz contra acuerdo del Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España de 20 de diciembre de 1961, sobre instalaciones telefónicas en las inmediaciones de Puerta Pilar, de aquella capital, debemos anularle y le anulamos por no ser conforme a derecho, y en su lugar declaramos que la Compañía dicha está obligada a hacer la instalación subterránea; sin expresa imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 787/1964, de 12 de marzo, por el que se indulta a Angel Carril González del resto de la prisión que le queda por cumplir

Visto el expediente de indulto de Angel Carril González, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Oviedo, como autor de una infracción de contrabando, a la multa de un millón ocho mil pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, en el expediente número ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Oviedo y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Angel Carril González del resto de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 788/1964, de 12 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Luis Rodríguez Astigarraga.

Visto el expediente de indulto de Luis Rodríguez Astigarraga, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de violación en grado de frustración, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Luis Rodríguez Astigarraga de una

quinta parte de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 789/1964, de 12 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Gabriel Saldaña Navarro.

Visto el expediente de indulto de Gabriel Saldaña Navarro, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de hurto, a la pena de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Gabriel Saldaña Navarro de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 790/1964, de 12 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Salvador Manclús Andrés.

Visto el expediente de indulto de Salvador Manclús Andrés, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Salvador Manclús Andrés de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

ORDEN de 20 de diciembre de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 170 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Celestino Cano Penalva, Enrique Chiscano Hernández, Antonio López Ponce, Miguel Mainar Carbonell, Juan Morales Gallardo.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Juana Carretero Macías, Beatriz Montes Blancas.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Eusebio Ayuda Pina, José Zapata Solera, Fernando Rodríguez Cera, Luis Martínez Pérez, Luis Conejero Morante, Manuel Almir López, Manuel Coll Pujante.

De la Prisión Central de Burgos: Joaquín Arasanz Raso, Hilario Pérez Roca, Raimundo Cerezuola Martínez, Francisco Ramos Fernández.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofia (Santander): Joaquín Méndez Grande, Manuel González Suárez, José Deus García, Gerardo Cela Incógnito, Román Artal Bona, Miguel Ranea Pefuella, Benigno Carlos del Castillo Carmona, Macario Olivares Pérez, Inocencio Letona Magunacelaya, Angel Noriega Rodríguez, Gregorio Rojo García, Juan Antonio Díaz Torres.

De la Prisión Central de Gijón: Alfredo Díez Tejerina, Calixto Rodríguez Álvarez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Joaquín Pereira Freitas, Tomás Pozuelo Carrasco, Antonio Pozuelo Carrasco, Benaixa Mohamed Haddu, Fermín Antonio Lage Suárez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Gonzalo Hernández Valverde, Cesárea Maroto Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Adoración Gómez Muñoz, Felipa Ramajo Carrasco.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Martín Jordán.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Mariano Garrido Lorente, Fortunato García Campesino, José Morales Ortiz, Arquemedes Edeleiro Montero García, José Miñón García, Juan Lozano Armero, Evaristo Frutos García, Ezequiel Alario Merino, José García Rodríguez, José Luis Urcelay Asterquiza, José Ponce Serrat, Angel García Ruiz, José Hernández Hernández, Marcehalo Vegas Alonso, Antonio Iglesias Valdés, Tahar Ben Amar Moh Asmani, Manuel Barroso Jiménez, Daniel Francisco Sánchez Coque, Antonio Serrano Navea, José Javier Ustarroz Iribarren, Andrés Tornero Roncedo, Esteban Santofimia Carretero, Juan José Román Fariñas.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Diego Aguilar Macías, José María Ladislao Galdeano, Jesús Orqueira Santos, Salvador Rivero Suárez, Manuel Paredes Madorrrán, Vicente Lizón Carrillo, Rafael González Muñoz, José Luis Mondaca Domínguez, José Astudillo López, Santiago Arriaza Jiménez, Benito Redondo Rodríguez, Victorino Pérez Osona, Enrique Pascual Boluda, Ceferino Fernández Fernández, Rafael Escríbano Sorio, Joaquín Canela Martínez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Galiano Expósito, Manuel Guerreiro Gómez, Manuel Aldá Muñoz, Pedro Moreno Hungría, Pedro Larrea Coloma, José Manuel Valero Plou, Agustín Tinoco González, Valentín Sánchez Oliver, Antonio Pérez González, Francisco Cordero Mariscal, Santos Camino González, Fernando Crespillo Gómez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Claudio Martín Saguiño, Miguel Rodríguez Cebriño.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Ramón Esperanza Lombraña, Pedro Carlos Lecuona Pavón, Juan Pruna Pradera.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Rosa Gotanegra Taña.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Plácido Palmón Pardo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Joaquín Cepada Pérez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Juan Domingo Juliá.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Guillermo Sánchez Fernández, Francisco Aranda Guerra, Urbano Ruiz Bonilla, Mariano Lozano Hernández, José Ortiz Guijarro, Martín Glaser Baldus, Alejandro Fuentes Bueno, Santiago García Gascón, Alfredo Amador Fernández, Manuel González Santamaría, Mariano Sevilla Ríos.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Amparo Parapar García.

De la Prisión Provincial de Granada: José Berbel Barranco, José Prieto Torres.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pablo Santander Lázaro.

De la Prisión Provincial de Logroño: María Dolores García Carnicero.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Felipe Puertas López, José María Collado Guerrero, Segundo Gutiérrez Rodríguez, Joaquín Osuna Carretero, Gustavo Juan del Estal González, Felipe Villaverde Veragua, Francisco López Santaengracia, Joaquín Morell Blasco, Francisco Izquierdo Frias, Dimas Pablos Flores, Saturnino del Castillo López, Paulino Fernández Manzanal, Luis Valentín Saucedo García.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Angeles Navarrete Martínez, María del Carmen Carmona López.

De la Prisión Provincial de Murcia: Feliciano Montejano Villa.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Pujol Amengual, Juan Martí de Luque.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Restituto Santos López Aisa.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Pedro Santana García, Jerónimo Santana Vera, José Gasca García.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Torres Bustelo.

De la Prisión Celular de Valencia: Alfonso Espi Cortés, Modesto Villaverde Bugallo, Enrique Serrano Cánovas, Manuel Alcayde Blasco, Manuel Rumayor Lozano.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: José Moreno Tiscar, Antonio Custodio Consuegra Pajares, José María Sánchez Mendoza.

De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera: Angeles Carmona Mimbbrero.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Josefa Iborra Amors, José Beneyto García.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Manuel García Beltrán.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Rafael Luque Peinado, José García Peña.

De la Prisión Provincial de Avila: Francisco Bautista Sánchez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Lacau Alegre, Miguel López González, Juan Coloma Garrigós, José Luis Serrano Berenguer, Tomás Comabella Recasens.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Romero Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Jiménez Roldán.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Hurtado Cantero.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia en Castillejo (Toledo): Juan Antonio García Alcarria.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Juan Vaquero Martín, Pedro Polo Pardo, Juan Fuentes Cuesta.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Francisco Peralta Peralta.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Juan Muñoz Gabarri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.937.

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por don Fernando Jiménez la Blanca y Rubio contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de julio de 1961, sobre incompatibilidad del cargo que desempeña el recurrente en el Ministerio Fiscal con el de Habilitado de Clases Pasivas, la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictó sentencia en 26 de febrero del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Jiménez la Blanca y Rubio contra la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de julio de 1962 desestimando recurso de reposición contra la Orden de 15 de julio de 1961 sobre incompatibilidad del cargo de Habilitado de Clases Pasivas con el que desempeña el recurrente en el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a derecho y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar la compatibilidad de las funciones del cargo que desempeña el recurrente en el Ministerio Fiscal con las de Habilitado de Clases Pasivas, sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de aquella jurisdicción, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1964

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 791/1964, de 6 de marzo, por el que se concede a doña Palmira Malga Domínguez transmisión de la pensión causada por el cabo de Infantería Manuel Domínguez Malga.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad en veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve don Serafín Domínguez Castro, la pensión anual extraordinaria, ya aumentada, de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que le fué concedida en diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres como hijo del Cabo de Infantería Manuel Domínguez Malga, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Palmira Malga Domínguez, madre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,